**NOMBRE:** JOSUE AVILA MORENO

**NOMBRAMIENTO:** DIRECTOR

**HORARIO LABORAL:** 8 HORAS

**PERCEPCIÓN SALARIAL:** [**NOMINA**](http://portal.ocotlan.gob.mx/nominas-plantillas-y-organigrama)

**ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:** DIRECCION DE SALUD

**TELÉFONO:** 9254356 **EXTENSIÓN:** NO ASIGNADA **FAX:** NO ASIGNADA **CORREO ELECTRÓNICO:** serviciosmedicos@ocotlan.gob.mx

****



**FORMACIÓN ACADÉMICA**

* **LICENCIATURA**

MÉDICO CIRUJANO PARTERO

* **POST GRADOS**

ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR AVALADO POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

DIPLOMADO EN MEDICINA ESTÉTICA Y ANTIENVEJECIMIENTO AVALADO POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



**EXPERIENCIA LABORAL**

* ACTUALMENTE LABORANDO COMO MÉDICO DE BASE DEL IMSS CATEGORÍA MÉDICO FAMILIAR CON ANTIGÜEDAD DE 13 AÑOS.

ALGUNOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PRESENTADOS

* CORRELACIÓN DE LA PRECEPCIÓN DEL MÉDICO CON EL PACIENTE RESPECTO AL GRADO DE CONTROL DE DIABETES MELLITUS Y SU HIPERTENSIÓN ARTERIAL SISTÉMICA. ZAPOPAN JAL, SEPTIEMBRE 2006
* ACTUALIZACIÓN CONTINUA DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA FAMILIAR EN LA UMF 51. PUEBLA PUEB., , MAYO 2007
* CONOCIMIENTOS Y MITOS DE LA LACTANCIA MATERNA EN MUJERES DERECHOHABIENTES DE LA UMF 51. PUEBLA, PUEB., MAYO 2007.
* UTILIZACIÓN DE MEDICINAS COMPLEMENTARIAS Y ALTERNATIVAS EN USUARIOS DE LA UMF. PUEBLA PUEB., MAYO 2007.
* PREVALENCIA DE INSOMNIO EN PACIENTES ADSCRITOS A LA UMF 51. PUEBLA PUEB. MAYO 2007
* FUNCIONALIDAD FAMILIAR EN PACIENTES PEDIÁTRICOS CON DIAGNÓSTICO DE ASMA VERSUS NIÑOS SANOS. PUEBLA PUEB. MAYO 2007.
* CORRELACIÓN DE LA PERCEPCIÓN DEL MÉDICO TRATANTE CON EL PACIENTE RESPECTO AL GRADO DE CONTROL DE DIABETES MELLITUS Y SU HIPERTENSIÓN ARTERIAL SISTÉMICA. VILLAHERMOSA TABASCO, JUNIO 2006. IMPORTANCIA DE LA EVALUACIÓN DE LA FUNCIONALIDAD FAMILIAR EN PACIENTES CON SÍNDROME METABÓLICO. GUADALAJARA



**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE OCOTLAN**

**FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO**

**ARTÍCULO 129.** LA DIRECCIÓN DE SALUD, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. PARTICIPAR EN LA CONSTRUCCIÓN DEL MODELO CON ÉNFASIS EN LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD, LA PREVENCIÓN Y EL AUTOCUIDADO, CON LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES;

II. PLANEAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LOS PROGRAMAS QUE SE INSTRUMENTEN EN EL MUNICIPIO EN MATERIA DE SALUD, ASÍ COMO SU OPERACIÓN;

III. MEJORAR LA COBERTURA DE SERVICIOS DE SALUD PARA URGENCIAS MÉDICAS, ATENDIÉNDOLAS EN TIEMPO, YA SEA POR ACCIDENTE O POR ENFERMEDAD;

IV. PROMOVER PROGRAMAS DE ACTIVACIÓN FÍSICA EN LUGARES PÚBLICOS, PARA IMPULSAR ESTILOS DE VIDA SANA, Y TRABAJAR EN LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE MAYOR PREVALENCIA Y COSTO SOCIAL, EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES;

V. OPERAR UN SISTEMA SANITARIO DE ATENCIÓN, CON VINCULACIÓN FUNCIONAL DE TODAS LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL SECTOR SALUD QUE ACTÚAN EN EL MUNICIPIO;

VI. EMPRENDER LA REINGENIERÍA DEL SISTEMA DE SALUD, EN CORRESPONDENCIA CON EL NUEVO MODELO DE GESTIÓN DE LA CIUDAD, ALINEANDO LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES A LAS NUEVAS RESPONSABILIDADES;

VII. DESARROLLAR LOS PROTOCOLOS DE INTERVENCIÓN ESPECÍFICA PARA LOS PADECIMIENTOS DE ALTA PREVALENCIA Y TIPOS DE TRAUMA EN ACCIDENTES;

VIII. REALIZAR EL SANEAMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LOS ENTORNOS HABITACIONALES, ESCOLARES Y LABORALES COMO CONDICIONANTES DE LA SALUD DE LAS PERSONAS, EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES;

IX. PROMOVER Y PROPONER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES, PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES;

X. REALIZAR ACUERDOS CON OTRAS SECRETARÍAS PARA LLEVAR A CABO TRABAJOS INTERMUNICIPALES Y DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, EN CUANTO SEAN COMPATIBLES Y NECESARIOS PARA LOGRAR UN OBJETIVO SOCIAL;

XI. PLANEAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LOS PROGRAMAS QUE SE INSTRUMENTEN EN EL MUNICIPIO EN MATERIA DE SALUD, ASÍ COMO SU OPERACIÓN;

XII. DIRIGIR Y CONTROLAR LA OPERACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO ENCARGADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO;

XIII. AUTORIZAR, APOYAR Y EVALUAR EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ENSEÑANZA, EDUCACIÓN CONTINUA Y ADIESTRAMIENTO EN EL SERVICIO MÉDICO; Y

XIV. LAS DEMÁS PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

***FUENTE*: REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN**